

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 110014003020-2021-00328-00 ejecutivo para la efectividad de la garantía real de FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO FINAGRO contra BENITO ROMERO CHAVARRO CRUZ

En atención a la solicitud de emplazamiento presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, de acuerdo con la cual no ha sido posible la entrega del aviso judicial al demandado BENITO ROMERO CHAVARRIO CRUZ, en su lugar de residencia ni de trabajo, pese a los intentos, teniendo en cuenta que manifiesta no conocer más direcciones donde pueda ser notificado el mencionado ejecutado, es procedente dar aplicación a lo previsto en los artículos 293 en armonía con el artículo 108 del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado **D I S P O N E**:

PRIMERO: DECRETAR el emplazamiento del demandado BENITO ROMERO CHAVARRIO CRUZ, dentro del proceso ejecutivo instaurado por parte de FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO- FINAGRO. ante este despacho judicial, con el fin de notificarle del auto de fecha 14 de marzo de 2022.

SEGUNDO: Por la secretaria del despacho, efectúese la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 C.G.P. y de lo prevenido en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. El emplazamiento se entiende surtido 15 días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

TERCERO: Efectuado lo anterior, ingrésese nuevamente las presentes diligencias al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE (2),



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 011 Hoy 01 de febrero de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ